



Chiriguana, Abril Catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KARINA GOMEZ NAVARRO
ACCIONADOS:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA CENTRO ZONAL DE CHIRIGUANA – CESAR, COMISARIA DEL PASO – CESAR Y GUSTAVO PADILLA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00001-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

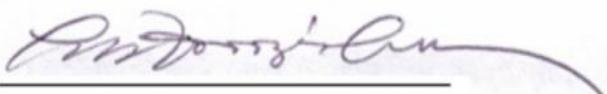
Dentro de la acción de tutela indicada en la referencia, la accionante **KARINA GOMEZ NAVARRO**, ha interpuesto incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de fecha Enero Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021), de conformidad con el decreto 2591 de 1991, artículo 27, solamente en lo referente al accionado **GUSTAVO PADILLA RODRIGUEZ**, el cual, dentro del termino concedido realizo la contestación respectiva, dándole cumplimiento a la orden judicial dada.

Por lo anterior, este despacho se abstiene de abrir incidente de desacato en contra de **GUSTAVO PADILLA RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta, que no se vislumbra incumplimiento alguno al fallo de tutela emitida, motivo por el cual, se ordenará poner en conocimiento de la accionante la respuesta emitida por el antes mencionado, en donde aporta la dirección correspondiente.

COMUNICAR la anterior decisión a la accionante **KARINA GOMEZ NAVARRO**, y a **GUSTAVO PADILLA RODRIGUEZ**. Por secretaria oficiese. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



LILA SOFIA GONZALEZ COTES